



Reglamento del Comité de Ética de la Universidad Francisco Gavidia

El Salvador, C. A., abril de 2025



Créditos

Mario Antonio Ruiz Ramírez, MAEd.
Rector de la UFG.

Teresa de Mendoza, MAEd.
Secretaria General.

Actualización

- Juan Manuel Muñoz Rapp, MAICOP.
Asesor de Rectoría.
- Julia Marta Marroquín, MDGDP.
Directora de Proyección Social.
- Lic. Danilo Antonio Leiva Chacón.
Director de Desarrollo Profesional Docente.

Revisión de aspectos legales

José Adalberto López Castillo, MANECE.
Asesor Jurídico.

Revisión, ajustes, estandarización y registro en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Olinda Beatriz López Palacios, MEd.
Jefe de la Unidad Académica de Gestión Estratégica.

Rosa Petrona Romero de Estrada, MGCDEC.
Técnica de la Unidad Académica de Gestión Estratégica.

Evelyn Argentina Zepeda, MIIS.
Técnica de la Unidad Académica de Gestión Estratégica.



Índice

Contenido	Página
Disposiciones legales en que se fundamenta el Reglamento	4
Capítulo I. Objeto del Reglamento	4
Capítulo II. Alcance.....	4
Capítulo III. Sobre el Comité de Ética	4
Capítulo IV. Estructura.....	5
Capítulo V. De las sesiones.....	5
Capítulo VI. Diligenciamiento de casos.....	5
Capítulo VII. Informe.....	6
Capítulo VIII. Otras disposiciones	6
Capítulo IX. Vigencia	7



Disposiciones legales en que se fundamenta el Reglamento

El Consejo Directivo de la Universidad Francisco Gavidia, en uso de las facultades que le confiere el Art. 25 literal a) de la Ley de Educación Superior; y el Art. 17 literal n) de los Estatutos de la Universidad Francisco Gavidia Acuerda: Emitir y aprobar el siguiente Reglamento Interno del Comité de Ética

El presente Reglamento del Comité de Ética de la Universidad Francisco Gavidia, en adelante el Reglamento, regula las atribuciones y funcionamientos de este. El Reglamento será obligatorio para todas las personas miembros del Comité de Ética, en adelante el Comité.

Capítulo I Objeto del Reglamento

Art 1.- El objetivo de este reglamento es establecer un conjunto de normas y directrices claras que regulen el comportamiento y las acciones de la comunidad universitaria con el propósito principal de promover la ética, la justicia y la equidad, proporcionando un marco de referencia que facilite la convivencia armónica, el cumplimiento de responsabilidades y la resolución de conflictos, a través del Comité de Ética, se busca garantizar que todas las partes involucradas comprendan sus derechos y obligaciones, contribuyendo al buen funcionamiento de la Universidad Francisco Gavidia (UFG) y a la consecución de sus metas.

Capítulo II Alcance

Art 2.- El alcance de este reglamento es de toda la comunidad universitaria.

Capítulo III Sobre el Comité de Ética

Art 3.- El objetivo del Comité es velar por el cumplimiento del Código de Ética y normas conexas: el establecimiento de los procedimientos que sean necesarios para el correcto funcionamiento, así como la resolución de los conflictos que puedan surgir en la aplicación de sus responsabilidades.

Art.4.- El Comité tendrá las siguientes funciones principales:

1. Conocer las denuncias o iniciar de oficio las investigaciones a las violaciones del Código de Ética.



2. Diligenciar y recabar las pruebas que considere oportunas y pertinentes en el esclarecimiento de los hechos y actos sometidos a su conocimiento.
3. Emitir dictamen o resolución recomendable sobre la investigación.
4. Respetar las normas del debido proceso y discrecionalidad de la información a la que tuviere acceso, respetando en todo caso, la presunción de inocencia y la dignidad de la persona investigada.
5. Preparar un informe anual de las actividades realizadas en el marco del Código de Ética.
6. Organizar de forma anual actividades que promuevan la ética en la UFG desde las diferentes áreas de funcionamiento.
7. Sesionar de manera periódica y registrar actas de cada sesión.

Capítulo IV Estructura

Art. 5.- El Comité estará integrado por tres representantes de acuerdo con el art. 30 del Código de Ética, que pertenecerán a las áreas siguientes:

1. Un representante del área de Investigación.
2. Un representante del área Técnico Administrativa.
3. Un representante del área Académica.

Todos nombrados por Rectoría.

Capítulo V De las sesiones

Art. 6.- El Comité se reunirá de forma mensual y de manera extraordinaria cuando estime conveniente o se presente una denuncia. El encargado de realizar la convocatoria es el Coordinador General.

El Comité sesionará y adoptará acuerdos por la mayoría calificada y las personas miembros del Comité deberán velar por la aplicación de los criterios de independencia establecidas en los principios y deberes éticos.

Capítulo VI Diligenciamiento de casos

Art. 7.- Las denuncias pueden ser presentadas de forma escrita, para tal efecto ha sido habilitado un correo electrónico, el cual se hará de conocimiento de la comunidad educativa por los diferentes medios de comunicación con los que cuenta la UFG, además pueden recibirse denuncias de forma verbal las cuales serán recibidas por el Coordinador del Comité.



El proceso general en el diligenciamiento de casos es el siguiente:

1. Se inicia el proceso de investigación, se brinda acompañamiento y analiza la procedencia del caso.
2. Se notifica al denunciado y al jefe inmediato, teniendo dos días para ejercer el derecho de defensa.
3. Se cita al denunciante para ampliar los hechos expuestos o realizar las consultas relacionadas al caso, en caso de ser necesario.
4. Se emite un dictamen o resolución recomendable sobre la investigación realizada ante el Señor Rector de la Universidad, a fin de que este, tome las medidas que considere pertinentes.
5. Se comunica a las partes la resolución, por la instancia que corresponda según la normativa interna aplicada.

En el caso de incumplimiento de las disposiciones incluidas en el Código de Ética, originará las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, para el caso de los funcionarios, personal administrativo y de servicios, y si trata de otro miembro de la comunidad universitaria se le aplicará las sanciones previstas en la normativa que le corresponda, sin perjuicio, de las acciones legales por parte de la UFG.

En todo el diligenciamiento del caso, se deben respetar las normas del debido proceso y la discrecionalidad de la información a la que tuviere acceso, respetando en todo caso la presunción de inocencia y la dignidad de las partes.

Capítulo VII Informe

Art. 8.- Los miembros del Comité, deberán dar cuenta a la Rectoría, de forma anual de las situaciones y hechos conocidos por el mismo.

Art. 9.- En el caso que se presente un reclamo en contra de uno de los miembros del Comité, este deberá inhibirse y no podrá participar de las reuniones celebradas por el Comité ni en la elaboración del correspondiente dictamen, debiendo ser sustituido por el funcionario que designe Rectoría.

Capítulo VIII Otras disposiciones

Art.10.- Los miembros del Comité no serán remunerados por realizar estas funciones.

Art. 11.- Los miembros del Comité deben conocer el resultado de las resoluciones por la aplicación de la normativa interna de la Universidad según corresponda.



Capítulo IX Vigencia

Art. 12.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de registro en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y deberá encontrarse a disposición de todos los miembros de la Universidad, en un centro de Consulta Pública de la Institución.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco, por acuerdo número n.º 34/25/CD/O del Acta de Sesión Ordinaria n.º 1/25/CD/O.

 <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE REGISTRO Y LEGALIZACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>
 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</p>
<p>QUEDA REGISTRADO BAJO EL N.º 73 DEL FOLIO N.º 54 DEL TOMO N.º 1 DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS DE IES, SEGÚN ARTICULO No 43 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</p>	
<p>SAN SALVADOR, 29 DE ABRIL DEL 2025</p>	
	
<p>Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante Director Nacional de Educación Superior Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología</p>	